

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00067-00.

De conformidad con la petición que antecede y lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta por Brayan Stewar Luque Matiz contra Jurley Dayana Muñoz Morales.

Segundo: Dar al proceso el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: No se decreta la medida cautelar en razón a que el inmueble no se encuentra en cabeza de la accionada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b385d4c81ab2318c65833c5e3e8661e0238d836fe9c88a663b69d4e09ced0420

Documento generado en 26/03/2021 01:55:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**